



# Ports de Balears



## Autoritat Portuària de Balears

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

#### **Contrato de Servicios**

#### **REGULACIÓN ARMONIZADA**

Referencia: GST25-0158

**Contrato de Servicios de:** SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y ASISTENCIA EN GESTIÓN PREVENTIVA PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>	
Presupuesto base de licitación sin IVA	85.204,00 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas	340.816,00 € sin IVA
Otros	
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA	426.020,00 € sin IVA
Anualidades	2026 63.903,00 € sin IVA
	2027 85.204,00 € sin IVA
	2028 85.204,00 € sin IVA
	2029 85.204,00 € sin IVA
	2030 85.204,00 € sin IVA
	2031 21.301,00 € sin IVA
<b>2. CPV</b>	
71317200-5 Servicios de salud y seguridad	
<b>3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional</b>	
Prestación de servicios de asistencia técnica a la Autoridad Portuaria de Baleares para el desarrollo íntegro de los trabajos como Servicio de Prevención Ajeno	

1



Código SIA: 2862584 Código de expediente: COREHU-25-2026

Identificador ENI del expediente: ES\_EA0001301\_2026\_EXP\_JrIOz4XyzZtHt80kEAnW3NLUoSOU11

Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: b1a5-e463-5c90-01ee-8cf0-2069-e671-3db2-e1d5-1cb2-592a-98f1-d2e6-81ee-9e7a-8cd98

El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Firmado por: JORGE VICENTE VALLESPER BADIA (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 18/02/2026 14:41:59; FRANCISCO SANTIAGO ALEJOS FERNANDEZ (Subdirector - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 18/02/2026 17:24:51.



Código SIA: 2862584 Código de expediente: COREHU-25-2026  
Identificador ENI del expediente: ES\_EA0001301\_2026\_EXP\_JrIOz4XyzZtHf80KEAnW3NLUoSOU11  
Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: b1a5-e463-5c90-01ee-8cf0-2069-e671-3db2-e1d5-1cb2-592a-98f1-d2e6-81ee-9e7a-8cd98  
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

## Justificación

La Autoridad Portuaria de Baleares (APB), en su condición de empleador del sector público, tiene el deber ineludible de garantizar una protección eficaz de la seguridad y la salud de sus empleados públicos. Este deber emana directamente de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), y se materializa a través de la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de la organización, mediante la aplicación del conjunto de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos derivados del trabajo en los distintos centros de los que dispone la Autoridad Portuaria de Baleares.

La APB carece actualmente de los medios humanos y materiales necesarios para constituir un servicio de prevención propio que abarque con solvencia las cuatro disciplinas preventivas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada, y Medicina del Trabajo).

La contratación de este servicio de prevención ajeno permite a la APB acceder a un equipo de profesionales y a unos recursos técnicos de alto nivel con un coste más eficiente. Esta modalidad se alinea con los principios de economía y eficiencia que deben regir la contratación en el sector público, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales de la forma más racional y sostenible desde el punto de vista económico.

La contratación de una única entidad especializada para todas las disciplinas asegura una gestión coordinada e integral de la prevención. Esto evita la fragmentación de la actividad preventiva y garantiza una visión global de la salud laboral en la organización.

En virtud de lo expuesto, se considera imprescindible proceder a la contratación de un servicio de prevención ajeno en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que asuma el desarrollo de las actividades preventivas en las siguientes especialidades:

- Seguridad en el Trabajo.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Higiene Industrial.
- Medicina del trabajo/Vigilancia de la salud.

Con ello se garantiza una protección completa y multidisciplinar frente a los riesgos inherentes a las diversas actividades que se desarrollan en el ámbito portuario.

## 4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

## 5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

2



Firmado por: JORGE VICENTE VALLESPER BADIA (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E ) a fecha 18/02/2026 14:41:59; FRANCISCO SANTIAGO ALEJOS FERNANDEZ (Subdirector - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E ) a fecha 18/02/2026 17:24:51.





### Justificación de la No División en Lotes del Contrato.

#### 1. Marco Normativo Aplicable.

La decisión de no dividir en lotes el objeto del presente contrato de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y asistencia en gestión preventiva para la Autoridad Portuaria de Baleares, se adopta de conformidad con lo previsto en el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Si bien esta norma establece como regla general la división en lotes para facilitar la concurrencia, también prevé que el órgano de contratación podrá no hacerlo cuando existan motivos válidos debidamente justificados en el expediente.

En este caso, la justificación se fundamenta en el supuesto recogido en el apartado 3.b) del citado artículo, que alude a que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y de seguridad, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de prestaciones interdependientes.

#### 2. Naturaleza Integral e Interdependiente del Servicio de Prevención Ajeno.

El objeto del contrato no es una suma de prestaciones independientes, sino un servicio integral concebido como una unidad funcional y operativa. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y asistencia en gestión preventiva constituye un ciclo continuo y coherente que abarca las siguientes disciplinas interconectadas:

- Vigilancia de la Salud.
- Seguridad en el Trabajo.
- Higiene Industrial.
- Ergonomía y Psicología Aplicada.

El éxito de la prevención es que todas las disciplinas están vinculadas e interconectadas con el objeto común de la Salud Laboral de todo el personal.

La adjudicación a un único contratista garantiza una visión global y una coherencia en la prestación del servicio de prevención, asegurando que la salud laboral se ejecute como un proyecto unificado y no como una serie de acciones desvinculadas.

#### 3. Riesgos Derivados de la División en Lotes.

La división del objeto del contrato en lotes generaría riesgos significativos que dificultarían gravemente la correcta ejecución del servicio y atentarían contra los principios de eficiencia y buena gestión:

- Riesgo para la correcta ejecución técnica: La existencia de múltiples adjudicatarios introduciría enfoques y sistemas de gestión dispares, rompiendo la coherencia del servicio de prevención. La falta de una visión unificada comprometería la calidad y la eficacia de la salud laboral.
- Dificultades de coordinación: La necesidad de sincronizar las actuaciones de varios contratistas cuyas prestaciones son secuenciales e interdependientes supondría una carga de gestión desproporcionada para este organismo. Esto podría derivar en retrasos, ineficiencias y conflictos entre adjudicatarios, afectando negativamente al desarrollo del servicio.
- Dilución de responsabilidades: En caso de un resultado deficiente, resultaría extremadamente complejo determinar la responsabilidad. El adjudicatario de la ejecución podría atribuir el fracaso a un mal diseño, mientras que el responsable del diseño podría alegar una ejecución inadecuada. La adjudicación a un único contratista garantiza una responsabilidad única e inequívoca sobre el resultado final.





• Incremento de los costes de gestión y supervisión: La gestión de múltiples contratos, la coordinación de reuniones y el seguimiento de varios ejecutores implicaría un aumento considerable de los costes indirectos y de los recursos humanos que este organismo tendría que destinar a la supervisión del servicio, en detrimento del principio de eficiencia en el uso de los fondos públicos.

4. Conclusión: Eficiencia y Salvaguarda del Interés Público.

En atención a lo expuesto, la no división en lotes del contrato es la única opción que garantiza la coherencia, calidad y eficiencia del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y asistencia en gestión preventiva en la APB. La naturaleza interconectada de las prestaciones hace que su tratamiento unificado no solo sea conveniente, sino necesario para la correcta ejecución técnica del contrato.

Por tanto, se concluye que existen motivos válidos, objetivos y directamente relacionados con la naturaleza del objeto contractual para justificar la no división en lotes, en plena conformidad con lo dispuesto en el Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### 6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

### 7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a Jorge Vallespir Badía, Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP

### 8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### 9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede

### 10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

- D. Jorge Vallespir Badía, Jefe de Departamento de RRHH y Organización
- D. Julià Coll Conesa, Jefe de División de Gestión de RRHH



Código SIA: 2862584 Código de expediente: COREHU-25-2026  
 Identificador ENI del expediente: ES\_EA0001301\_2026\_EXP\_JrIOz4XyzHf80KEAnW3NLUoSOU11  
 Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: b1a5-e463-5c90-01ee-8cf0-2069-e671-3db2-e1d5-1cb2-592a-98f1-d2e6-81ee-9e7a-8cd98  
 El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



# Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

<b>Informe Justificativo de la necesidad de la contratación</b>
Jefe de Departamento de RRHH Firmado digitalmente por Jorge V. Vallespir Badía
<b>Responsable Unidad de Gasto/Inversión</b>
Jefe de Departamento de RRHH Firmado digitalmente por Jorge V. Vallespir Badía
<b>Jefe de Departamento</b>
Jefe de Departamento de RRHH Firmado digitalmente por Jorge V. Vallespir Badía
<b>Jefe de Área</b>
Subdirector Firmado digitalmente por Fco. Santiago Alejos Fernández
<b>Informe favorable del PPT/RU.</b>
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares Firmado digitalmente por Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.
<b>Órgano de Contratación</b>
El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares Firmado digitalmente por Javier Sanz Fernández
*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación



Firmado por: JORGE VICENTE VALLESPER BADIA (Jefe de departamento - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E ) a fecha 18/02/2026 14:41:59; FRANCISCO SANTIAGO ALEJOS FERNANDEZ (Subdirector - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E ) a fecha 18/02/2026 17:24:51.

